**IEE/CG/A054/2017**

**ACUERDO QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL ANTEPROYECTO DEL   
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE   
COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**I.** Que con fecha 18 de diciembre de 2014 se firmó el Convenio General de Coordinación celebrado entre el Instituto Electoral del Estado y el Instituto Nacional Electoral (INE) para el Proceso Electoral Concurrente 2014-2015. Dicho Convenio tuvo un costo de 9’340,516.00, cantidad que fue cubierta parcialmente, quedando un adeudo de $2´335,129.00 (Dos   
millones trescientos treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue considerada para la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016; sin embargo, el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para este organismo electoral no fue el solicitado, por lo que se hicieron las gestiones pertinentes ante el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, logrando una ampliación   
presupuestal, con la cual el día 19 de diciembre 2016 se efectuó el pago de la mitad del importe pendiente por cubrir al INE, correspondiendo a un monto de $1´167,564.50 (Un   
millón ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Dicho monto, que aún se adeuda en el INE, no ha podido ser cubierto por razón del presupuesto del presente ejercicio fiscal, aprobado para este Instituto Electoral del Estado, por lo que la deuda antes descrita se encuentra vigente; razón por la cual es necesario que en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2018, se incluya el monto de   
$1´167,564.50 (Un millón ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos   
50/100 M.N.), para dar cumplimiento a las obligaciones que en esa materia y rubro se contrajeron con el INE.

**II.** Con fecha 25 de agosto del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este   
Instituto el oficio INE/SE/948/2017, signado por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, mediante el cual se informa sobre los conceptos y actividades para el desarrollo del Proceso Electoral concurrente 2017-2018, así como la especificación de cuál institución será responsable de los gastos que se deriven de las mismas, con el propósito de que, los recursos que corresponda erogar al Instituto Electoral del Estrado, sean gestionados y considerados en el respectivo presupuesto.

**III.** El día lunes 04 de septiembre del año en curso se llevó a cabo la firma del Convenio para la creación del “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima”, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y el Instituto   
Colimense de las Mujeres.

**IV.** El día 07 de septiembre de 2017, la Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Consejera Presidenta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en lo previsto en el artículo 14, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, remitió mediante oficio IEE-CAPPP-008/2017, en forma digital, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de este organismo para el ejercicio   
2018, con los desagregados correspondientes, mismo que se trabajó y aprobó al interior de la citada Comisión, en Sesión que para tal efecto inició el viernes 01 y terminó el lunes 04 de septiembre, luego del receso decretado entre ambas fechas; lo anterior, para su revisión   
por parte de la Presidencia de este Instituto, previo a cumplimentar lo establecido en la fracción VII, del artículo 115 del Código comicial local.

**V.** El viernes 08 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo en la Ciudad de México la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, celebrado entre el INE y este organismo electoral.

**VI.** Que mediante acuerdo número IEE/CG/A053/2017, este órgano superior de dirección aprobó el financiamiento público ordinario y el de actividades específicas a que tienen   
derecho los Partidos Políticos, correspondiente desde el mes de octubre del año 2017 hasta el mes de septiembre de 2018, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 BIS de la Constitución Política del   
Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo, de   
carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Para efectos del presente acuerdo, cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto   
por el artículo 97, último párrafo, del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral tiene   
la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto debe ser emitido por el Consejo General del mismo, el cual deberá ser enviado al Congreso del Estado para su aprobación.

El referido Órgano Superior de Dirección, por disposición del artículo 41, Base V, apartado   
C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como fracciones b) y c) del artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el propio artículo 97 referido en supralíneas, debe incluir dentro de dicho presupuesto, el financiamiento público que legalmente tienen derecho de percibir los   
Partidos Políticos acreditados ante el Órgano electoral, el cual para su asignación debe sujetarse a lo que para tal efecto dispone el propio Código de la materia.

Asimismo, como parte de la construcción del proyecto de presupuesto de egresos del   
Instituto Electoral del Estado, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el   
artículo 14, fracción V, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este   
organismo electoral, le Corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, “*dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su revisión al Consejero Presidente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, fracción VI, del Código*”. Por su parte el numeral 115, fracción VII, del citado Código, establece que es atribución de la Presidencia   
del Consejo General la de someter al mismo, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos que corresponda; dándose cumplimiento a dicha disposición con el presente documento.

**3ª.-** El Instituto Electoral del Estado tiene como función primordial, la de organizar las elecciones en la entidad, para que los ciudadanos colimenses renueven a sus   
representantes de elección popular, según lo dispuesto por la propia Constitución Política local; además, dicho organismo público tiene como fines permanentes los de: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de Partidos Políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática, entre otros; lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código Electoral del Estado.

**4ª.-** Derivado de lo anterior, el Instituto Electoral del Estado, por su naturaleza y encomienda especial de diversas y múltiples actividades constitucionalmente otorgadas al mismo para su realización, en beneficio del desarrollo del estado, requiere del otorgamiento de un presupuesto que debe ejercer en forma autónoma y en el que se debe incluir el   
financiamiento público que los Partidos Políticos tienen derecho a percibir, a efecto de que   
los mismos, puedan a su interior, y en el ámbito estatal, participar y coadyuvar en la consolidación de los fines enunciados en la consideración anterior; pues se requiere de un trabajo constante y permanente en el fomento de la democracia y la construcción de valores cívicos que permitan en los procesos electorales, llevar a cabo elecciones periódicas, de manera organizada y pacífica, en las que los ciudadanos manifiesten su voluntad, a través   
de su sufragio, respecto de quiénes son los ciudadanos que desean que los representen,   
tanto en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo, así como en cada uno de los ayuntamientos del estado.

**5ª.-** En este año 2017 y el siguiente año 2018, este organismo electoral habrá de iniciar la Etapa denominada Preparación de la Elección, a efecto de cumplir con uno de sus fines más importantes, que es la organización, desarrollo y vigilancia de la realización periódica y pacífica de las elecciones, que en este caso servirán para renovar a la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y, la calificación de las mismas.

Luego entonces, este Instituto Electoral del Estado dará inicio, en la primera quincena del   
mes de octubre del año en curso la etapa de preparación de la Elección del Proceso   
Electoral 2017-2018.

**6ª.-** Con relación a la primera de las etapas del próximo Proceso Electoral, a que hace referencia la consideración que antecede, este organismo electoral realizará diversas actividades, tales como la instalación formal del Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018; desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de Colaboración entre el INE y este organismo local, y en los anexos del mismo, en su caso; el registro de convenios de coalición o candidaturas   
comunes que suscriban los Partidos Políticos; inicio del procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla en coordinación con el INE; convocatoria e inicio de los procesos de selección y registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular; determinar los topes de gasto para los procesos internos de los Partidos Políticos, expedición y publicación de las convocatorias para el registro de las candidaturas a los   
cargos de elección popular; entre otras.

**7ª.-** Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 101   
del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una Consejera Presidenta y seis Consejeros y Consejeras   
Electorales, un Secretario ejecutivo, y un o una representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado o Comisionada, de conformidad con el artículo 103 del ordenamiento legal en cita.

Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un Órgano Ejecutivo y un Órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina   
Consejo Municipal Electoral; cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley, o bien, por lo determinado por el máximo Órgano Superior de Dirección, de acuerdo con las facultades que al mismo le han sido conferidas y que invariablemente se reflejan en las cuentas del ejercicio presupuestal respectivo.

Cabe mencionar que, el primero de los señalados tiene el carácter de permanentes, y el segundo, aunque no lo dice en forma literal se infiere igual carácter en virtud de que el   
artículo 86 BIS, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, y los consejos municipales forman parte de éste; asimismo, dicha conclusión   
es soportada por lo dispuesto en el numeral 125 del Código Electoral del Estado al   
establecer una remuneración para periodos de proceso electoral y otra para periodos de interproceso.

**8ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la materia, la   
retribución que reciban las y los Consejeros Electorales y demás servidores públicos del Instituto, será la prevista en su presupuesto anual de egresos aprobado por el Congreso; asimismo, señala el precepto invocado que las y los Consejeros Electorales percibirán la remuneración mensual en salarios mínimos generales vigentes; estipendio que deberá actualizarse en su oportunidad con el incremento que tenga el salario mínimo vigente.

Adicionalmente, es oportuno señalar que mediante Acuerdo número IEE/CG/A026/2015, aprobado por este Consejo General en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de enero del año 2015, se formalizaron y transparentaron las percepciones y prestaciones de   
las y los Consejeros Electorales integrantes del referido Órgano colegiado.

**9ª.-** En relación a los consejos municipales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código de la materia, éstos son órganos dependientes   
del Consejo General, integrados por un o una Consejera Presidenta, cuatro Consejeros o Consejeras Electorales, un titular de la Secretaría Ejecutiva y una representación por cada uno de los Partidos Políticos, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su   
caso, los procesos electorales para la Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

Dichos órganos municipales electorales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 125 y   
127 del Código de la materia, se instalarán durante el mes de noviembre del presente año, dando inicio a las sesiones y actividades regulares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Luego entonces, la retribución mensual que recibirán las y los titulares de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva, así como las y los Consejeros Electorales   
Municipales será incrementada, en virtud de que ésta durante un proceso electoral local, es mayor a la recibida durante periodo no electoral; la cual también será conforme al salario mínimo diario vigente en el estado, lo anterior en apego a lo previsto en el citado artículo   
125, mismo que a su vez dispone que las percepciones señaladas anteriormente, así como los gastos que origine el funcionamiento del Consejo Municipal, serán previstos en el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto. Determinando que será conforme al Salario Mínimo Diario Vigente en el Estado, de la manera siguiente:

1. *“Primera región, integrada por los Consejos Municipales de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez:*
   1. *Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 340 y 180, respectivamente; y*
   2. *El Secretario Ejecutivo, el equivalente a 170.*
2. *Segunda región, integrada por los Consejos Municipales de Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Armería, Ixtlahuacán y Minatitlán:*
   1. *Para el Presidente y los Consejeros Electorales, el equivalente a 210 y 150 respectivamente; y*
   2. *El Secretario Ejecutivo, el equivalente a 130.”*

**10ª.-** Además deberá considerarse en el presente presupuesto, lo establecido en el artículo 64, fracción VIII que a la letra dice:

*“…VIII. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del CONGRESO, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo; cuando solo se renueve a los integrantes del CONGRESO cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del financiamiento público que le corresponda en ese año*

*Para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá   
adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto   
del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año;….”*

**11ª.-** Resulta pertinente señalar que durante el año 2018, este organismo electoral local habrá de desempeñar una serie actividades para contribuir al cumplimiento de los fines encomendados al mismo, entre ellas y de forma ordinaria se encuentran las siguientes: la realización de diversas sesiones públicas por parte del Consejo General, así como las reuniones de trabajo correspondientes con las y los integrantes del mismo, a efecto de llevar a cabo todas las tareas inherentes al Instituto, o bien a las Comisiones Permanentes y temporales que se conformen con las y los integrantes del referido Órgano Superior de Dirección, así como las desarrollas por los distintos Comités aprobados por este Consejo General.

Asimismo, se programarán cursos de índole académico-electoral, necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los que participen, tanto las y los Consejeros Electorales integrantes de este órgano superior de dirección y de los   
consejos municipales electorales, personal del Instituto, de los Partidos Políticos, y en su   
caso de candidaturas independientes y ciudadanía en general, a efecto de fortalecer el conocimiento de la materia electoral, difundiendo en ellos, los nuevos criterios adoptados   
por las autoridades electorales, que vendrán a moldear y regir dicho ámbito, acrecentando el acervo jurídico-político electoral en los y las asistentes tras la exposición de diversos temas electorales.

De conformidad con lo expuesto en el II Antecedente del presente documento se deben   
tomar las previsiones necesarias para contratar Asistentes y Supervisores adicionales a los contratados por el INE para el armado, entrega y recolección de paquetes electorales y proveerlos de las prendas y material necesarios; para cubrir los recorridos de ubicación de casillas y visitas de examinación; para la compra de útiles de escritorio que se emplearán en las casillas únicas; para el acondicionamiento de las bodegas electorales en los Consejos Municipales; entre otras.

En relación al Antecedente III de este instrumento, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la proyección, sistematización y difusión del “Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima”.

En lo referente aI Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso   
Electoral Concurrente 2017-2018, celebrado entre el INE y este organismo electoral, que se cita en el Antecedente V del presente Acuerdo, debe preverse en el proyecto de   
presupuesto que nos ocupa su costo, siendo aún desconocido en virtud de aun no firmarse   
el Anexo Financiero del propio Convenio, el cual se estará firmando en próximas fechas.

Además, como parte de las actividades cotidianas del Instituto y que desde años anteriores se han venido desarrollando, se encuentran acciones tales como, el incentivar la   
participación estudiantil en la vida democrática, con la aportación de asesoría en la   
realización de elecciones estudiantiles en las escuelas secundarias que así lo soliciten, así como con la realización de cursos didácticos que propicien un aprendizaje en la vida democrática del menor, vinculando valores cívicos y enseñanzas primarias sobre el sistema político mexicano. Se continuará participando en el acrecentamiento de los valores cívicos democráticos, a través del apoyo a diversas instituciones y dependencias que con tal fin, así lo soliciten a la institución y se considere que coadyuva en la promoción y difusión de la   
cultura cívica-democrática.

De igual forma, se vigilará la concesión de las prerrogativas a los Partidos Políticos, primordialmente en materia de financiamiento público ordinario, para actividades   
específicas, para campañas, así como el acceso a los tiempos de radio y televisión, cuyo otorgamiento corresponde en forma exclusiva al INE, pero constituyéndonos como enlace para que todos los institutos políticos reciban de manera proporcional, puntual y equitativa dicho beneficio constitucional.

De conformidad con los principios rectores de la actividad electoral, en particular el que se refiere a la máxima publicidad, se contempla la compra de los equipos de video necesarios para la transmisión de las sesiones del Consejo General de este organismo por Internet, con mejor calidad.

Asimismo, se contemplan acciones concretas para la elaboración de reglamentos internos y manuales de procedimientos, en materia de todas las funciones sustanciales del Instituto Electoral del Estado, durante el proceso electoral y fuera del mismo. Preponderantemente   
en lo referente a Organización Electoral, Capacitación Electoral, PREP, diseño y elaboración de documentos electorales; mantenimiento y uso de materiales electorales; observación electoral, cómputos parciales y totales; medios de impugnación; aspectos operativos de quejas y denuncias; así como en todos aquellos temas, que nos sean requeridos a través del Reglamento Nacional de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el   
día 07 de septiembre de 2016; entre otras.

Por otro lado, en apego al nuevo esquema competencial en materia electoral, se prevé desarrollar actividades orientadas a que las y los ciudadanos se apropien del espacio   
público en sentido amplio contribuyendo a la “Estrategia Nacional de Cultura Cívica” (ENCCIVICA 2017-2023) del INE.

Finalmente, se proyecta continuar con la edición de una revista, a efecto de ejercer la atribución concedida al Consejo General en el artículo 114, fracción XXVIII, del Código Electoral del Estado, y difundir en ella, las actividades del Instituto y brindar un espacio   
literario y publicitario a los Partidos Políticos, y en su caso candidaturas independientes, en   
el que puedan expresar e imprimir sus ideas y tareas que desempeñan, dándole la debida difusión en el territorio de la entidad, e incluso en el nacional; asimismo se contempla la   
edición de un estadístico y numeralia electoral del referido proceso.

**12ª.-** Lo anterior, sirve como fundamento y motivación al presente anteproyecto en el que se exponen las diversas actividades que en el próximo año deben efectuarse y la estimación anticipada de las cantidades posibles a erogar por la realización de las tareas a desarrollar por el Instituto Electoral del Estado en el 2018, año en el que como se mencionó, se llevará a cabo el Proceso Electoral Local para la renovación de las y los integrantes Congreso del Estado y de los diez Ayuntamientos en la entidad; situación que implica el crecimiento del presupuesto a erogar, debido precisamente a la preparación de la elección de 2018.

**13ª.-** Teniendo como base los fundamentos expuestos con anterioridad, el proyecto de presupuesto de egresos del año 2018, para una mayor justificación, eficacia y funcionalidad se expone en los apartados siguientes:

1. El que corresponde a la operatividad ordinaria que el Instituto Electoral del Estado realiza permanentemente para la consolidación de sus fines, y
2. El que recae en la tarea primordial encomendada a este organismo electoral consistente en organizar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, las elecciones locales antes mencionadas, en este caso, la primer etapa del Proceso Electoral es decir, la preparación de la elección.

**14ª.-** El presupuesto proyectado, y requerido para la realización de las actividades inherentes a la función del Instituto Electoral del Estado, entre las que se encuentran las enunciadas en las consideraciones anteriores, asciende a la cantidad de: **$108’471,399.50** (Ciento ocho millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.), dividido en los siguientes capítulos y conceptos presupuestales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CAPITULO Y PARTIDA** | | **PRESUPUESTO 2018** |
| **10000** | **SERVICIOS PERSONALES** | **$43´644,545.00** |
| **20000** | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | **$8´228,861.00** |
| **30000** | **SERVICIOS GENERALES** | **$6´520,140.00** |
| **40000** | **TRANSFERENCIAS** | **$41´545,654.00** |
| **50000** | **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** | **$1´061,300.00** |
| **85000** | **CONVENIOS** | **$6´303,335.00** |
| **90000** | **DEUDA** | **$1´167,564.50** |
|  | **TOTAL** | **$108´471,399.50** |

Cuadro 1

Por lo anterior, en atención al principio rectores de la actividad electoral, en particular el de máxima publicidad, y a los de transparencia en el manejo y uso de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 BIS de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, y para un mayor entendimiento de la composición de las partidas es que se presenta el desglose correspondiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CAPITULO Y PARTIDA** | | **TOTAL** |
| **10000** | **SERVICIOS PERSONALES** | **$ 43’644,545.00** |
| 11301 | SUELDOS | $ 19’548,330.00 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $ 4’739,969.00 |
|  | Administración general | $ 3’675,218.00 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $ 864,864.00 |
|  | Auxiliares administrativas de Consejos Municipales Electorales | $ 1’047,671.00 |
|  | Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos Municipales | $ 9’220,608.00 |
| 12201 | HONORARIOS | $ 8’606,588.00 |
|  | Personal eventual | $ 8’606,588.00 |
| 12301 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | $ 10,000.00 |
| 13201 | PRIMA VACACIONAL | $ 229,283.00 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $ 105,333.00 |
|  | Administración general | $ 81,672.00 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $ 19,219.00 |
|  | Auxiliares administrativas de Consejos Municipales Electorales | $ 23,060.00 |
|  | Personal eventual | $ - |
| 13203 | AGUINALDO | $ 4,221,574.00 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $ 987,494.00 |
|  | Administración general | $ 765,671.00 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $ 180,180.00 |
|  | Auxiliares administrativas de Consejos Municipales Electorales | $ 218,266.00 |
|  | Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos Municipales | $ 1’848,924.00 |
|  | Personal eventual | $ 221,040.00 |
| 13424 | COMPENSACIÓN POR COMISIÓN | $ 2’268,000.00 |
| 13419 | COMPENSACIÓN POR PROCESO ELECTORAL | $ 2’608,773.00 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $ 789,995.00 |
|  | Administración general | $ 612,537.00 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $ 144,144.00 |
|  | Auxiliares administrativas de Consejos Municipales Electorales | $ 174,613.00 |
|  | Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos Municipales | $ 887,484.00 |
| 14103 | APORTACIONES AL IMSS | $ 1’469,024.00 |
| 14202 | APORTACIONES AL INFONAVIT | $ 849,243.00 |
| 14301 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO | $ 906,689.00 |
| 15101 | APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO | $ 504,000.00 |
| 15201 | INDEMNIZACIONES | $ 350,000.00 |
| 15406 | AJUSTE DE CALENDARIO | $ 372,398.00 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $ 92,166.00 |
|  | Administración general | $ 71,463.00 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $ 16,817.00 |
|  | Auxiliares administrativas de Consejos Municipales Electorales | $ 20,372.00 |
|  | Personal eventual | $ - |
|  | Consejeras, Consejeros y Secretarios Ejecutivos Municipales | $ 171,580.00 |
| 15504 | BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS | $ 10,000.00 |
| 15901 | DOTACIÓN COMPLEMENTARIA | $ 600,000.00 |
| 15910 | AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES | $ 10,000.00 |
| 15926 | CANASTA BÁSICA | $ 860,643.00 |
|  | Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo | $ 394,997.00 |
|  | Administración general | $ 306,268.00 |
|  | Servicio Profesional Electoral Nacional | $ 72,072.00 |
|  | Auxiliares administrativas de Consejos Municipales Electorales | $ 87,306.00 |
|  | Personal eventual | $ - |
| 15920 | DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv) | $ 100,000.00 |
| 15927 | DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv) | $ 100,000.00 |
| 17115 | INCENTIVOS, PROMOCIONES Y ASCENSOS | $ 20,000.00 |
| **20000** | **MATERIALES Y SUMINISTROS** | **$ 8’228,861.00** |
| 21101 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | $ 58,786.00 |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión | $ 150,290.00 |
| 21202 | Materiales de fotografía, cinematografía y audiovisuales | $ 11,790.00 |
| 21401 | Materiales y accesorios menores de equipo de cómputo | $ 42,588.00 |
| 21501 | Libros y revistas | $ 6,000.00 |
| 21502 | Suscripción a periódicos y revistas | $ 11,700.00 |
| 21601 | Material sanitario y de limpieza | $ 30,000.00 |
| 21702 | Material de capacitación | $ 590,481.00 |
| 21901 | Material electoral | $ 1’037,414.00 |
| 21902 | Documentación electoral | $ 4’951,462.00 |
| 22105 | Alimentación de personas en actividades extraordinarias | $ 130,000.00 |
| 22106 | Gastos menores de alimentación | $ 32,000.00 |
| 22301 | Utensilios para el servicio de alimentación | $ 15,000.00 |
| 24601 | Material eléctrico y electrónico | $ 64,300.00 |
| 24801 | Materiales complementarios | $ 20,000.00 |
| 25301 | Medicinas y productos farmacéuticos | $ 10,000.00 |
| 26101 | Combustibles lubricantes y aditivos | $ 730,900.00 |
| 27102 | Vestuarios y uniformes oficiales | $ 236,150.00 |
| 29101 | Herramientas menores | $ 15,000.00 |
| 29201 | Refacciones y accesorios menores de edificios | $ 35,000.00 |
| 29601 | Refacciones y accesorios menores de eq de transporte | $ 50,000.00 |
| **30000** | **SERVICIOS GENERALES** | **$ 6’520,140.00** |
| 31101 | Servicio de energía eléctrica | $ 205,000.00 |
| 31301 | Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado | $ 35,000.00 |
| 31401 | Telefonía tradicional | $ 84,000.00 |
| 31501 | Telefonía celular | $ 180,900.00 |
| 31601 | Servicio de conducción de señales analógicas y digitales | $ 6,000.00 |
| 31701 | Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento | $ 319,400.00 |
| 31802 | Servicio de mensajería y paquetería | $ 45,000.00 |
| 32201 | Arrendamiento de edificios y locales | $ 694,000.00 |
| 32301 | Arrendamiento de muebles y equipo de oficina | $ 343,700.00 |
| 32901 | Otros arrendamientos | $ 20,000.00 |
| 33101 | Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados | $ 966,000.00 |
| 33301 | Servicios de informática | $ 10,000.00 |
| 33303 | Servicios de consultoría administrativa | $ 10,000.00 |
| 33401 | Servicios de capacitación | $ 20,000.00 |
| 33402 | Planeación, innovación, seguimiento y evaluación (organización del Servicio Profesional Electoral Nacional) | $ 10,000.00 |
| 33501 | Estudios investigaciones y proyectos | $ 95,000.00 |
| 33601 | Publicaciones e impresiones oficiales | $ 198,420.00 |
| 33801 | Servicios de vigilancia | $ 210,000.00 |
| 33901 | Prácticas de alumnos | $ 10,000.00 |
| 33903 | Servicios estadísticos y geográficos | $ 10,000.00 |
| 34101 | Servicios bancarios | $ 51,500.00 |
| 34501 | Seguros y fianzas | $ 248,600.00 |
| 34701 | Fletes y maniobras | $ 194,000.00 |
| 35101 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | $ 50,000.00 |
| 35201 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración | $ 25,000.00 |
| 35301 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de cómputo | $ 25,000.00 |
| 35501 | Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte | $ 50,000.00 |
| 36101 | Gastos de difusión e información | $ 110,000.00 |
| 37101 | Pasajes aéreos | $ 540,000.00 |
| 37201 | Pasajes terrestres | $ 40,000.00 |
| 37501 | Viáticos nacionales | $ 469,620.00 |
| 38202 | Gastos de orden social | $ 70,000.00 |
| 38301 | Congresos cursos y eventos | $ 230,000.00 |
| 38501 | Gastos de representación | $ 12,000.00 |
| 39201 | Impuestos derechos y cuotas | $ 30,000.00 |
| 39202 | Servicios notariales | $ 180,000.00 |
| 39801 | Impuestos sobre nómina | $ 600,000.00 |
| 39903 | Gastos complementarios para servicios generales | $ 122,000.00 |
| **40000** | **TRANSFERENCIAS** | **$ 41’545,654.00** |
| 41500 | Transferencias a consejos municipales electorales | $ 2’250,000.00 |
| 44700 | Transferencias a partidos políticos | $ 39’295,654.00 |
| **50000** | **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** | **$ 1’061,300.00** |
| 51101 | Mobiliario y equipo de oficina | $ 105,100.00 |
| 51501 | Equipo de cómputo | $ 616,200.00 |
| 52101 | Equipos y aparatos audiovisuales | $ 40,000.00 |
| 52301 | Cámaras fotográficas y de video | $ 250,000.00 |
| 59101 | Software | $ 50,000.00 |
| **85000** | **CONVENIOS** | **$ 6’303,335.00** |
| 85301 | Convenio IEE-INE | $ 6,303,335.00 |
| **90000** | **DEUDA** | **$ 1’167,564.50** |
| 99105 | Deuda INE | $ 1’167,564.50 |
|  | **TOTAL** | **$ 108’471,399.50** |

Cuadro 2

Es oportuno manifestar, que el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que se presenta por medio del presente documento, está ajustado a las medidas de austeridad que actualmente se están tomando en el país, y a las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima; luego de un ejercicio de planeación para la racionalización de los recursos y gastos, se observa que los únicos rubros en los que resalta un monto mayor a los ejercicios fiscales pasados, son los que a consecuencia de la reforma político electoral han generado mayor gasto, pues en la legislación se determinan nuevas fórmulas para calcular dichos presupuestos.

Lo anterior, como parte del cumplimiento de la obligación de incluir en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, el financiamiento público que los Partidos Políticos, conforme al Código Electoral del Estado, tienen derecho a recibir de manera ordinaria, así como para el sostenimiento de sus actividades.

**15ª.-** A efecto de dar certeza en cuanto al uso, monto y procedimiento de asignación de las partidas por el día social de la madre y del padre, es dable señalar que el valor calculado obedece a la determinación de otorgar 32 salarios mínimos vigentes menos los impuestos de ley para las y los trabajadores que se encuadren en el supuesto y resulten beneficiadas y beneficiados.

**16ª.** El proyecto de presupuesto que se presenta contempla los recursos que requiere este Instituto Electoral para la consecución de sus fines, no obstante ello, el Consejo General tendrá la atribución de llevar a cabo, en su caso, la aprobación de los ajustes y   
reasignaciones al presupuesto de egresos del Instituto, de conformidad al artículo 9,   
fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

El Consejo General aplicará en todo momento los criterios de legalidad, honestidad,   
eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, con base a lo establecido en dicho numeral 9, párrafo   
segundo, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**17ª.** Asimismo, como parte de los trabajos de todo organismo público conformado colegiadamente, debe darse la rendición de cuentas, por ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 14, fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

Ahora bien, el trabajo de la rendición de cuentas también debe incluir a quienes tienen una encomienda administrativa directa en el manejo de los recursos económicos, y para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo General del   
Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en cualquier momento y sin   
contratiempo alguno, a las y los Consejeros Electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

En razón de lo considerado, y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado a la Consejera Presidenta de este organismo electoral, consistente en someter al Consejo General, el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto, se propone a la consideración de este Órgano Superior de Dirección los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Con el presente documento se tenga por cumplimentada la atribución conferida   
a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado, en cuanto a proponer a este Consejo General el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior, se eleve el presente documento, a la   
categoría de proyecto y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 114, fracción XXVII, del Código de la materia, este Consejo General, apruebe en términos de las consideraciones vertidas, el presente documento como el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado, para el ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por la porción normativa antes indicada,   
remítase el presente proyecto de Presupuesto de egresos para su aprobación al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano electoral, y entréguese una copia certificada del acuse de recibido correspondiente a la Consejera Presidenta de este Instituto.

**CUARTO.** Remítase por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el presente instrumento de manera inmediata a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de estar en condiciones de que con oportunidad sea considerado para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que será sometido a la consideración del Congreso del Estado para su aprobación.

**QUINTO.** Se solicita a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos a   
que proyecte y presente ante este Consejo los lineamientos que contengan los criterios de asignación de las partidas relativas a “Becas”; “Ayuda para la adquisición de lentes”; y “Prácticas de alumnos”.

**SEXTO.** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el Congreso del Estado, y en caso de que sea distinto al aprobado en este instrumento, el Consejo General de este organismo deberá aprobar la reasignación presupuestal, de conformidad al artículo 9, fracción XIII, del Reglamento Interior del instituto Electoral del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.** La Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este   
Instituto, deberá informar trimestralmente al máximo Órgano Superior de Dirección, de la situación económica-financiera del Instituto.

**OCTAVO.** Para efectos del cumplimiento integral de lo dispuesto en el punto de acuerdo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Estado instruye a la Contaduría   
General y a la Dirección de Administración de este organismo, facilitar y permitir, en   
cualquier momento y sin contratiempo alguno, a las y los consejeros electorales el acceso para su revisión y análisis de los documentos, páginas de internet, cuentas bancarias, transferencias y cualquier otro medio donde se contenga la información del ingreso y egreso de este Instituto, además de explicar en forma clara y precisa lo que resulte necesario.

**NOVENO.** Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva, a todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**DÉCIMO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el mismo en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del   
Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 11 (once) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista y Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA | |
|  | |

|  |
| --- |
|  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A054/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 11 (once) de septiembre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -